

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503959
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de nuevas preferencias, presentada con fecha 22/05/2024, en la que se instaba al reconocimiento de la Prestación Vinculada al Servicio de Prevención y Promoción.

Por ello, el 31/10/2025 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos en la queja.

En su informe, la Conselleria señaló que aún no se había emitido la Resolución que debía poner fin al procedimiento, pero, a este respecto, indicó que en el expediente constaba que, con fecha 13 de noviembre de 2025, se había requerido a la persona interesada la aportación de documentación necesaria para continuar con la tramitación del expediente (en concreto, el contrato que acreditara la recepción del servicio).

El 13/01/2026 trasladamos dicha información a la persona interesada, pero, al no haber recibido alegaciones y no tener constancia de la aportación de la documentación requerida, se intentó aclarar esta cuestión telefónicamente por el personal de la Oficina de Atención Ciudadana del Síndic. Finalmente, fue necesario realizar, con fecha 05/02/2026, una solicitud de información a la persona interesada.

En respuesta a la misma se ha recibido, con fecha 05/03/2026, una solicitud de cierre de la queja en la que se pone de manifiesto que no se ha podido iniciar el servicio dado el deterioro del usuario.

En atención a lo expuesto, atendiendo a la solicitud formulada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado que según lo establecido en el artículo 18.5 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas (que regula la revisión del PIA) la fecha de efectividad del nuevo recurso se producirá a los seis meses contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud, se sugiere a la persona interesada que consulte en los servicios sociales de su localidad sobre las acciones a emprender por si pudiera corresponderle algún derecho.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana